

número 629/2011, entre partes: como demandante, la sociedad Financiera Grupo Dalí, S.L., representada por el procurador de los Tribunales con Emilio Pradilla Carreras y asistida por la letrada doña Beatriz Gayán Morlanes, y como demandado, Inocencio Verdasco Sanz, en situación de rebeldía procesal, sobre acción de división de cosa común, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la sociedad Financiera Grupo Dalí, S.L., frente a Inocencio Verdasco Sanz:

1.º Declaro la extinción del condominio existente entre las partes sobre el inmueble sito en la calle Arcipreste de Hita, número 5, piso 6.º A, inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 5 al tomo 3.856, libro 262, folio 4, finca número 28.261 (antes finca número 20.723), del que son titulares cada uno de una mitad indivisa.

2.º Declaro igualmente la indivisibilidad de la cosa común y, en consecuencia, acuerdo que se proceda, a falta de convenio entre las partes, a la venta en pública subasta del reseñado bien, pudiendo las partes hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero y con admisión de licitadores extraños, y repartiendo el precio obtenido entre los dos propietarios por mitad; y

3.º Condeno al demandado a abonar las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles siguientes a su notificación (según reforma introducida en la LEC por la Ley 37/2011), debiendo a dicho tiempo la parte recurrente, conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por el apartado 19 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, al tiempo de anunciar el recurso de apelación, acreditar la consignación del depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo apercibimiento de inadmisión del recurso.

Librese y únase certificación literal de las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Notifíquese a las partes la presente resolución en debida forma. En cuanto al demandado, publicando un extracto de la misma por medio de edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el BOE, conforme a lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrada, celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento; doy fe.

Zaragoza, a dieciséis de julio de dos mil doce. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 2

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 8.761

En este órgano judicial se tramita juicio verbal por desahucio número 162/2012, seguido a instancia de Ruvasa, S.A., contra Osatos Company, S.L., por precario, en los que se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia número 50/2012. — En La Almunia de Doña Godina a 11 de julio de 2012. — Vistos por mí, doña María Teresa Puchol Soriano, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de La Almunia de Doña Godina, los presentes autos de juicio verbal número 162/2012, promovidos por la mercantil Ruvasa, S.A., representada por el procurador don Juan Antonio Aznar Ubieta y asistida por el letrado con Alberto Cerbera Corbatón, contra Osatos Company, S.L., declarada rebelde, y...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por la mercantil Ruvasa, S.A., contra Osatos Company, S.L., y, en su consecuencia:

1. Condeno a la demandada a que desaloje la nave industrial sita en el número 14, ubicada en el polígono industrial Centrovía de La Muela, dejándola vacua y expedita en el plazo legal y a disposición de la parte actora.

2. Se apercibe a la demandada de lanzamiento para el caso de que no verifique voluntariamente el desalojo, el cual tendrá lugar el día 7 de septiembre de 2012, a las 13:00 horas.

3. Impongo a la demandada las costas procesales causadas.

Notifíquese a la entidad demandada a través de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOPZ, haciéndose entrega al procurador señor Aznar Ubieta para que cuide de su diligenciamiento.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, la Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente 2764 0000 02 0162 12, indicando en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse, tras la

cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo "observaciones" la fecha de la resolución recurrida, con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Osatos Company, S.L., en ignorado paradero. expido y firmo el presente en La Almunia de Doña Godina a once de julio de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 8.661

Don José Ignacio Almela Bendicho, secretario sustituto del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecutoria número 45/2012, dimanante de juicio de faltas inmediato número 15/2012, contra Marian Iliescu, se ha acordado la notificación y traslado a la misma, en el BOPZ, de la siguiente tasación de costas:

Multa: Treinta días por 3 euros/día dan un total de 90 euros de multa.

Indemnización: 18 euros.

Total general (s.e.u.o.): 108 euros.

Notifíquese y requiérase al condenado la presente tasación de costas mediante edictos y, una vez hecho, librese requisitoria de busca, captura e ingreso en prisión para cumplimiento de quince días de responsabilidad personal subsidiaria por impago de 90 euros de multa.

Y se expide la presente en Zaragoza, a doce de julio de dos mil doce. — El secretario sustituto, José Ignacio Almela Bendicho.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 8.776

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 52/2012, seguido por hurto, siendo denunciante Olga Shyshova y los guardias civiles de Casetas TIP A-81424-H, Z-06824-J y T-1921-R, y como denunciadas, Monica Kalanyos y Carolina Valentina Constantin, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza, a 25 de mayo de 2012. — El ilustrísimo señor don Luis Fernando Ariste López, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 11 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 52/2012, sobre hurto, siendo parte el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Olga Shyshova y los guardias civiles de Casetas TIP A-81424-H, Z-06824-J y T-1921-R, y como denunciadas, Monica Kalanyos y Carolina Valentina Constantin, que no comparecen, todos ya circunstanciados en los presentes autos, pronuncia, en nombre de S.M. el Rey, la siguiente sentencia número 186/2012:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Monica Kalanyos y Carolina Valentina Constantin, como coautoras criminalmente responsables de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena a cada una de ellas de multa de treinta días, con una cuota diaria de 6 euros y con un día de privación de libertad subsidiaria por cada dos cuotas diarias de multa impagadas en caso de impago por insolvencia.

Se eleva a definitiva la entrega a su titular de lo sustraído. Todo ello con imposición a cada penada de la mitad de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Monica Kalanyos y Carolina Valentina Constantin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a doce de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 8.777

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2/2012, seguido en este Juzgado por estafa, siendo denunciante José Ginés Navarro y denunciado Radu Laurean Metesan, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza, a 29 de marzo de 2012. — El ilustrísimo señor don Luis Fernando Ariste López, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 11 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas